



Ayuntamiento de Rafal

EDICTO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL A JÓVENES DESEMPLEADOS QUE HAYAN FINALIZADO SUS ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE A AYUNTAMIENTOS PARA ESTE FIN

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28/04/2017, se acordó aprobar las Bases Regulatorias que habrán de regir la selección para un becario cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL A JÓVENES DESEMPLEADOS QUE HAYAN FINALIZADO SUS ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE A AYUNTAMIENTOS PARA ESTE FIN

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria se enmarca en los términos de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para becas de formación a jóvenes desempleados del programa de la Diputación de Alicante (BOP nº 57, de 22 de marzo de 2017).

La beca está dirigida a jóvenes desempleados, vecinos del municipio de Rafal, que recientemente hayan finalizado sus estudios del Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración (en los años 2014, 2015 o 2016) y cumplan los requisitos exigidos en la Base quinta.

Por parte del Ayuntamiento de Rafal se ha solicitado una beca de dos meses, máximo establecido en la convocatoria, si bien la Diputación podría resolver la concesión de más de una, conforme a lo dispuesto en la Base Octava - 4 de aquella.

En todo caso, la concesión de la beca quedará condicionada a la resolución de la Diputación otorgándola de forma efectiva al Ayuntamiento de Rafal.

Cada beca, financiada en su integridad por la Diputación Provincial, asciende a quinientos (500) euros brutos, cantidad que incluye el importe de la aportación a la Seguridad Social tanto del Ayuntamiento como del becario, y la cantidad a retener al beneficiario en concepto de IRPF.

*Dicho importe, una vez deducidas las cantidades anteriormente señaladas, se concederá por el Ayuntamiento al destinatario último de la subvención, abonándose en dos pagos. El período de formación abarcará desde el día **1 de julio hasta el 31 de agosto de 2017**; la dedicación de los destinatarios de la misma será de 25 horas semanales.*

BASE SEGUNDA. CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA BECA.

En caso de que se conceda efectivamente la mencionada subvención, la dotación presupuestaria de la presente convocatoria que pudiera conceder la Diputación al Ayuntamiento de Rafal será por cuantía de quinientos (500 €) euros brutos, incluyéndose en los mismos el importe total de los Gastos de la Seguridad Social, que se derivan de la aplicación del real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.



Ayuntamiento de Rafal

Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.- Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Rafal con anterioridad a la fecha de publicación de las bases de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación a Ayuntamientos para Becas de Formación de Jóvenes Desempleado 2017; es decir, antes del 22 de marzo de 2017.

2.- Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1987.

3.- Haber finalizado estudios universitarios o Ciclos Formativos de Grado Superior en Administración, en los años 2014, 2015 o 2016.

4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.

5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunstancia que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La condición de becario no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con el Ayuntamiento de Rafal, ni con la Diputación de Alicante.

BASE CUARTA. DURACIÓN DE LA BECA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

La **duración** de la beca será de **dos meses** a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de Julio al 31 de Agosto de 2017.

La dedicación del destinatario de la beca será de **25 horas semanales** y cuya jornada laboral se desarrollará **de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas**.

El **plazo de presentación de solicitudes** será desde el día siguiente al de la publicación de esta beca en el Tablón de Anuncios en el Ayuntamiento de Rafal, página web del ayuntamiento (www.rafal.es) y redes sociales del ayuntamiento **hasta el día 15 de Mayo de 2017** inclusive. El incumplimiento de este plazo determinará la inadmisión de la solicitud.

La solicitud, según el modelo de solicitud que consta la página web municipal (www.rafal.es), se presentarán en el registro de este Ayuntamiento sito en Pl. de España, nº 1.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Fotocopia del Darde.
- Documentación acreditativa de haber cursado las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza y el centro educativo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 LGS.
- Copia del expediente académico con indicación de la nota media.
- Titulación requerida para poder optar a la beca.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

BASE QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará en régimen de concurrencia competitiva entre los aspirantes que reúnan los requisitos estipulados en la Base octava.3 antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente.



Ayuntamiento de Rafal

Todas las comunicaciones posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.rafal.es).

BASE SEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La selección se realizará respetando los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, publicidad y neutralidad. Se valorarán los méritos que hayan sido obtenidos antes de la finalización de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, debiendo relacionarse y justificarse en la solicitud de participación.

Los méritos que se valorarán serán los siguientes:

1) Haber cursado una Diplomatura, Licenciatura o Grado de la rama de Administración.....**2 puntos**

2) Nota media expediente académico aportado..... **hasta 3 puntos**

- De 5 a 6,99 **1 punto**
- De 7 a 8,99 **2 puntos**
- De 9 a 10 **3 puntos**

3) Otros méritos:
Acreditación nivel de inglés (A2, B1, B2 o equivalentes).....**1 punto**

4) Conocimiento del valenciano:

Se valorará hasta un máximo de 1 punto, mediante certificación expedida u homologada por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,20 puntos
- Grado Elemental: 0.40 puntos
- Grado Medio: 0.70 puntos
- Grado Superior: 1 punto.

5) Titulaciones y cursos de formación: hasta 3 puntos.

Se tendrán en consideración las titulaciones y cursos de formación que tengan relación con la beca, cuya duración sea igual o superior a 20 horas, y que hayan sido convocados u homologados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, aplicándose la siguiente escala:

- De 20 a 29 horas de duración: 0,20 puntos por curso
- De 30 a 39 horas de duración: 0,40 puntos por curso
- De 40 a 74 horas de duración: 0,60 puntos por curso
- De 75 a 99 horas de duración: 0,80 puntos por curso
- De 100 o más horas de duración: 1,00 punto por curso

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- a.- Nota media del expediente académico.
- b.- La suma de puntuación del apartado "Otros méritos".
- c.- El orden de presentación de las solicitudes.

BASE SEPTIMA: COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de beca se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Dña. Mari Luz Jover Ruiz, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Rafal.
- Vocal: D. Daniel Arques Griñan, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Rafal.
- Secretario: D. Antonio Montes Molina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Rafal.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de la beca, para que la



Ayuntamiento de Rafal

dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución del órgano competente, condicionado a la concesión de la subvención al Ayuntamiento para las becas por la Diputación de Alicante.

BASE OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS.

El disfrute de la beca y subvención concedida al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como con el desarrollo de una actividad laboral. La condición de becario no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación de Alicante ni con el Ayuntamiento de Rafal.

El programa formativo municipal en el que se encuadrará al joven destinatario/a de la presente beca se corresponderá al Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Rafal.

Son obligaciones de los becarios: Incorporarse a la Entidad Local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de la concesión. Realizar actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor. Elaborar una memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

El tutor ordenará las actividades de formación del personal becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realiza la beca.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecido en las presentes bases por parte de las entidades locales beneficiarias, se dejará sin efecto la subvención concedida, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LGS.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que hay resultado del proceso de selección.

BASE NOVENA.- PRESUPUESTO.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 1.000 €.

El importe consignado se corresponde con una subvención por parte de la Diputación de Alicante del 100% de la dotación económica a percibir por el becario en dos mensualidades vencidas, siendo el importe bruto de cada una de las becas de 500 euros mensuales”.

Firmado electrónicamente.